



Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200070200

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"** contra **JOSÉ ALI RICARD PEREA**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 00000232746

OBLIGACIÓN No. 2915242100

1.-) \$4'932.261,00,00,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

2.-) \$279.086,00 por concepto de intereses de plazo causados contenidos en el título base de ejecución.

OBLIGACIÓN No. 2915242200

3.-) \$30'566.723,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

4.-) \$1'748.022,00 por concepto de intereses de plazo causados contenidos en el título base de ejecución.

5.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en los numerales 1º y 3º, desde el 28 de octubre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte, que una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCESE al abogado SERGIO LAUREANO GÓMEZ PRADA, como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

539b1ff827f76fcdfdd19b24c8d3df458f5994d1b0608f547dc062383fa9e5db

Documento generado en 20/01/2021 07:42:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>